

LIBRO INFORMATIVO

(Actualizado a 11/2021)

OPOSICIONES PROFESORADO

Grupos Intensivos: MAESTROS

(Enero-Junio 2022)

Cuerpo de Maestros

DISTANCIA & ONLINE

– Curso 2021-2022 –

ecoem
Distancia & Online
ecoemformacion.es

Avda. San Francisco Javier, 9 - Edificio Sevilla 2

Planta Tercera, módulo 12 - 41018 (Sevilla)

Teléfonos: 955 947 214 – 635 836 102

info@ecoemformacion.es

www.ecoemformacion.es

SERVICIO DE PUBLICACIONES DE ECOEM, S.A.
www.ecoem.es

Colección:
OPOSICIONES PROFESORADO

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de Ecoem, S.A.

GRUPOS INTENSIVOS - DISTANCIA&ONLINE (Enero-Junio 2022)
Cuerpo de Maestros - DISTANCIA & ONLINE
Sevilla, noviembre, 2021.

© Ecoem, S.A.
41018 Sevilla
Impreso en España – *Printed in Spain.*

E020 (D&O)

ÍNDICE

1.	PRÓXIMAS OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS	1
2.	INTRODUCCIÓN A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE	2
3.	ESPECIALIDADES QUE PREPARAMOS	7
	- Cuerpo de Maestros.....	7
4.	CENTRO ECOEM FORMACIÓN DISTANCIA&ONLINE.....	8
5.	CONTACTA CON ECOEM.....	9
6.	GRUPOS INTENSIVOS (CUERPO DE MAESTROS).....	10
7.	COMIENZO, MODALIDADES y TARIFAS DE PREPARACIÓN.....	12
	- Cuerpo de Maestros	12
8.	OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS	14

ANEXOS	19
---------------------	-----------

I.	Sistema de Acceso	21
II.	La Fase de Concurso	22
III.	Resultados de las Oposiciones desde 1990 hasta 2019.....	25
IV.	Formación permanente	26
V.	Otros méritos.....	27
VI.	Los niveles B2 y C1 de una lengua extranjera del Marco Común Europeo.....	28
VII.	Máster para el profesorado de E. Secundaria, Bachillerato, F.P. e Idiomas	29
VIII.	Titulaciones declaradas equivalentes para acceder a especialidades de Secundaria. 33	
IX.	A qué puede opositar un Técnico Especialista de Formación Profesional.....	34
X.	Real Decreto 84/2018 por el que se modifica el Real Decreto 276/2007.....	37

1. PRÓXIMAS OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS

En este Libro Informativo encontrarás información para preparar las oposiciones al Cuerpo de Maestros, a través de los Grupos Intensivos (Enero-Junio 2022). En el Curso 2021-2022, hemos enfocado nuestra preparación principalmente a las oposiciones al Cuerpo de Maestros de 2022.

CUERPO DE MAESTROS – Grupos Intensivos

Nos enfrentamos a un curso académico con las siguientes características:

- **Orientado a oposiciones del Cuerpo de Maestros en 2022.**
- **Un sistema de acceso con exámenes eliminatorios.**
- La parte **PRÁCTICA** y el bloque **DIDÁCTICO**, con normativa y legislación.
- Resúmenes de los Temas de la especialidad.
- Comenzar la preparación de forma intensiva en 5 meses.

2. INTRODUCCIÓN A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE **(Ver además Anexo X – Sobre el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007)**

La Función Pública Docente es una carrera profesional, y como tal, requiere de una parte vocación y de otra, trabajo y estudio para superar las pruebas selectivas.

La relación contractual con la Administración, para la enseñanza pública, es la de funcionario docente, y por tanto para acceder a esta categoría se ha de pasar un concurso-oposición. La superación de dicho concurso-oposición es la única forma de obtener la condición de funcionario docente.

Las oposiciones se convocan, dependiendo de cada Comunidad, cada año o en años alternos, entre los meses de enero y abril. Los exámenes suelen comenzar en los últimos días del mes de junio. Las condiciones de la oposición se recogen en la Orden de convocatoria.

Para acudir a la convocatoria, el opositor debe, una vez comprobado que cumple los requisitos, presentar la instancia para la Comunidad Autónoma por la que desea opositar. Basta con rellenar un formulario y abonar los derechos o tasas de examen correspondientes.

El plazo de presentación de instancias suele ser de 20 días naturales (o quince hábiles) a partir del siguiente día a la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Comunidad. A continuación, se publican las listas de admitidos y excluidos. Estas últimas suelen tener un plazo de 7 días naturales para realizar la correspondiente reclamación.

Una vez superado el proceso de acceso a la función pública el opositor pasará a ser funcionario en fase de prácticas y posteriormente, funcionario de carrera.

¿PUEDE HABER OTRO SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN?

Con la legalidad actual, no. La Ley de la Función Pública cierra el paso a la contratación laboral o a alguna otra vinculación que no sea el funcionariado o, temporalmente, la interinidad o la sustitución.

¿PUEDE HABER UN SISTEMA DE ENTRADA SÓLO PARA LAS PERSONAS INTERINAS?

No. El Tribunal Constitucional dejó claro que no puede haber dos puertas de entrada para las mismas plazas docentes.

¿QUÉ REAL DECRETO REGULA EL SISTEMA DE ACCESO?

El Real Decreto 276/2007 es el que aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de los niveles no universitarios. No obstante, hay que tener en cuenta el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007 (Ver Anexo X de este libro informativo).

Este sistema de acceso incluye **parte práctica y exámenes eliminatorios. Los aspectos fundamentales de la preparación son los siguientes:**

- a) Para el **desarrollo por escrito del temario** específico, el sorteo tan solo contempla dos bolas extraídas al azar (especialidades de hasta 25 temas), tres bolas (especialidades entre 26 y 50 temas), y cuatro bolas (especialidades de más de 50 temas) (de acuerdo con el Real Decreto 276/2007).
- b) Se realiza en el **primer ejercicio un examen de supuestos, casos prácticos o problemas.**
- c) Cada una de las pruebas de la fase de oposición tiene **carácter eliminatorio.**

¿QUÉ REQUISITOS DE ACCESO EXISTEN EN LA ACTUALIDAD?

El Real Decreto 276/2007, en sus Artículos 12 y 13, define los requisitos generales y específicos.

Artículo 12. Requisitos generales

1. Quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos deberán cumplir las condiciones generales siguientes:
 - a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
 - c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
 - e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V de este Reglamento.
 - f) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.
2. Asimismo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16 de este Reglamento, las convocatorias podrán determinar la forma en que, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano y, en su caso, del idioma propio cooficial.

Artículo 13. Requisitos específicos

1. Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros: estar en posesión del **título de Maestro o el título de Grado correspondiente.**

Una duda habitual es si un Maestro, titulado en una especialidad determinada, puede opositar a otra especialidad distinta, siempre del Cuerpo de Maestros. La respuesta es afirmativa, ya que la especialidad se adquiere al superar el concurso-oposición, y como hemos visto, el requisito para opositar al Cuerpo de Maestros es el título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

2. Para el ingreso en el Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Secundaria:**
- a) Estar en posesión del título de **Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente** u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
 - b) Estar en posesión de la **formación pedagógica y didáctica** a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de **Formación Profesional**:
- a) Estar en posesión de la titulación de **Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente** u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

 - b) Estar en posesión de la **formación pedagógica y didáctica** a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de **oposición** constará de **dos pruebas**, estructuradas en dos partes cada una, **que tendrán carácter eliminatorio**.

La **PARTE A** tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos, científicos y prácticos necesarios para impartir la docencia, y **consistirá en**:

- 1) **Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante.**

- 2) **Desarrollo y resolución de ejercicios prácticos**, y en la especialidad de Música, habilidades instrumentales y técnicas.

La **PARTE B** tendrá como fin la comprobación de la aptitud pedagógica y didáctica del aspirante, y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. **Consistirá en la presentación y defensa de una programación didáctica**, que hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. En ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Esta parte B **también incluirá la preparación y exposición ante el tribunal, de una unidad didáctica, elegida de entre tres extraídas al azar por el propio aspirante de su propia programación**. En la elaboración de la citada unidad deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

NORMATIVA Y LEGISLACIÓN DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La normativa básica es estatal, ya que los cuerpos docentes son estatales, y sus competencias están transferidas a las comunidades autónomas.

Cada Comunidad Autónoma desarrolla y publica en sus diarios o boletines oficiales, sus propios decretos y órdenes, que regirán los cuerpos docentes no universitarios.

Mientras estés inscrito en Ecoem Formación, recibirás cualquier cambio normativo, así como las adaptaciones necesarias en tu preparación.

Ecoem entregará a todos sus opositores la normativa correspondiente, **mediante un enlace de descarga.**

**LA NORMATIVA EDUCATIVA BÁSICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS,
SE ENTREGARÁ A LOS OPOSITORES MEDIANTE UN ENLACE DE DESCARGA.**

NORMATIVAS DE OTRAS COMUNIDADES

Ecoem prepara oposiciones a la Función Pública Docente para la Comunidad Autónoma Andaluza, no obstante, tras más de 30 años de experiencia, son muchos los opositores que han obtenido plaza en otras Comunidades.

Los opositores podrán solicitar la normativa de otra Comunidad distinta a Andalucía, en la que deseen presentarse. Se entregará mediante un enlace de descarga.

3. ESPECIALIDADES QUE PREPARAMOS

Cuerpo de Maestros – Grupos Intensivos

- Educación Física.
- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Inglés.
- Francés.
- Audición y Lenguaje.
- Pedagogía Terapéutica.
- Educación Musical.

En www.ecoemformacion.es están disponibles los temarios de cada una de las especialidades, para su consulta.

Antes de formalizar la inscripción debes confirmar con nuestra Secretaría que la especialidad que deseas la preparamos en Grupos Intensivos.

4. CENTRO ECOEM FORMACIÓN DISTANCIA&ONLINE

ECOEM FORMACIÓN
DISTANCIA&ONLINE

Avda. San Francisco Javier, 9 - Edificio Sevilla 2
Planta Tercera, módulo 12.
41018 (Sevilla)

Teléfonos: 955 947 214 – 635 836 102

info@ecoemformacion.es

www.ecoemformacion.es

HORARIO DE ATENCIÓN

De Lunes a Viernes de 9'00 a 13'30 horas.

De Lunes a Jueves de 16'30 a 19'30 horas.

5. CONTACTA CON ECOEM DISTANCIA&ONLINE

Si durante tu proceso de inscripción o a lo largo del curso, deseas contactar con Ecoem, puedes hacerlo a través de las siguientes vías:

- **Personal:** nuestro trato es personal y en nuestras **oficinas** recibirás toda la información que necesitas. Dicha información se llevará a cabo por parte de nuestro personal de Secretaría o de nuestra Dirección.
- **Teléfono:** puedes llamarnos a los teléfonos **955 947 214 – 635 836 102**.
- **Email:** **info@ecoemformacion.es** (utiliza el email como medio de comunicación con nuestros centros, es rápido y eficaz).
- **Web:** **www.ecoemformacion.es** (donde estarás informado en todo momento de los aspectos necesarios para completar tu preparación).
- **Redes Sociales:** disponemos de presencia –y atención al cliente– en las redes sociales **Facebook** y **Twitter** donde actualizamos a diario todas las noticias relevantes de tu preparación:

Facebook: facebook.com/ecoemformacion

Twitter: @EcoemOnline (twitter.com/EcoemOnline)

6. CURSO 2021-2022

**Grupos Intensivos (Cuerpo de Maestros)
(ECOEM FORMACIÓN DISTANCIA&ONLINE)**

Grupos Intensivos 2022

Ponte en contacto con nosotros, recibirás una ficha de inscripción que deberás devolver debidamente cumplimentada. Después, debes realizar un ingreso de 50 euros, que será descontado de tu primera mensualidad. Debes consultar antes con nuestro centro por teléfono o email.

En el primer envío de material (carpeta de enero de 2022), te adjuntaremos la siguiente documentación:

- Libro **LOMLOE**.
- **Legislación Educativa de aplicación en Andalucía**, enlace de descarga.
- Dossier de **Entidades que imparten cursos de Formación del Profesorado**, homologables para las oposiciones al profesorado.
- **Calendario lectivo** del Curso 2021-2022.

Además, cuando el curso comience, recibirás:

- Contraseña de acceso a la plataforma.
- Datos de tutor/es.
- Carpetas mensuales con el material.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Se informa a todos los alumnos e interesados en general, que los materiales que les son entregados como material formativo, son propiedad de Ecoem, S.A., encontrándose protegidos mediante la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de Andalucía.

**ESTOS MATERIALES SE ENTREGAN AL ALUMNO EN CESIÓN,
NO EN PROPIEDAD.**

Se encuentran totalmente prohibidos actos de infracción de derechos, tales como: la reproducción o comunicación pública no autorizada, la grabación de las clases, así como la distribución de originales o copias (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril).

Caso de tener conocimiento de alguno de los hechos o actuaciones descritas, se procederá para hacer efectivo estos derechos exclusivos, al ejercicio de las acciones judiciales, tanto civiles como penales, que la ley otorga.

7. COMIENZO, MODALIDADES y TARIFAS DE PREPARACIÓN Grupos Intensivos (Cuerpo de Maestros) (Curso 2021-2022)

La preparación DISTANCIA&ONLINE de los Grupos Intensivos (Cuerpo de Maestros) **dará comienzo:**

- **Cuerpo de Maestros:** a mediados de enero de 2022.

CUERPO DE MAESTROS **Grupos Intensivos 2022**

La preparación de estos Grupos Intensivos posee una duración determinada. Es decir, independientemente de la fecha de inscripción del alumno, el curso finalizará en la fecha prevista. El interesado que se inscriba en esta modalidad tendrá acceso a la plataforma el tiempo indicado a continuación:

- **Preparación Intensiva: Resúmenes de los Temas, Práctica y Didáctica:** 5 meses de duración (de mediados de enero de 2022 a mediados de junio de 2022).

(Independientemente de la fecha de inscripción, el curso concluirá a mediados de junio de 2022).

¿QUÉ RECIBE EL ALUMNO EN ESTA MODALIDAD?

- 1) **GRUPOS INTENSIVOS: RESÚMENES DE LOS TEMAS, PRÁCTICA y DIDÁCTICA.** La preparación en esta modalidad tiene una duración de cinco meses. El alumno recibirá en su domicilio una carpeta mensual (5 carpetas -la carpeta de junio se envía junto a la de mayo-) con el material práctico y didáctico, y los Resúmenes de los Temas, que se trabajarán dicho mes. Tendrá a un tutor (o tutores) a su disposición que guiará su estudio. El contacto con el tutor se realizará mediante una plataforma, en ocasiones y como alternativa mediante correo electrónico. De igual modo recibirá las claves de acceso a una plataforma donde el tutor subirá documentación y todo lo que considere oportuno para un seguimiento

de calidad y eficacia. También compartirán archivos en la red con los alumnos de su especialidad.

En todas las especialidades, el alumno recibe la NORMATIVA EDUCATIVA ANDALUZA, actualizada al curso 2021-2022, así como cualquier nueva norma que afecte o modifique a la legislación entregada, dicha normativa se podrá descargar a través de un enlace que facilitaremos. También recibirá el libro *Lomloe*.

PRECIOS DE LOS GRUPOS INTENSIVOS

Especialidades del **Cuerpo de Maestros (Grupos Intensivos)**:

- 1) El alumno dispone de una opción de pago:
 - a) Un ingreso de 75 euros (medio mes de enero de 2022).
 - b) Tres ingresos mensuales de 150 euros (febrero de 2022 – abril de 2022).
 - c) Un solo ingreso de 225 euros (mayo y medio mes de junio de 2022).

Estos precios son válidos hasta el 30 de junio de 2022. Si un opositor se inscribe con el curso comenzado debe ponerse en contacto con nuestro centro que le informará de los importes a abonar.

El pago de cada mensualidad debe ser abonado en los ocho primeros días del mes en curso (de acuerdo con el calendario lectivo de Ecoem del Curso 2021-2022).

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

Te indicamos a continuación otras cuestiones de interés de nuestra preparación DISTANCIA&ONLINE.

- a) Antes de formalizar la inscripción, debes contactar con nuestra oficina DISTANCIA&ONLINE en el Edificio Sevilla-2 (Sevilla). Estaremos encantados de aclararte cualquier aspecto y responder a todas las dudas. Además, es indispensable que te pongas en contacto con nosotros para indicarte los aspectos y pasos que debes realizar antes de tu inscripción.
- b) Para matricularte necesitamos que cumplimentes la ficha de opositor que te enviaremos por email, debes cumplimentarla y devolverla, por email, a nuestras oficinas. Así como el consentimiento de normas y protección de datos.
- c) Formaliza la inscripción en la modalidad y especialidad deseada abonando la cantidad de 50 euros en concepto de reserva (serán descontados de la primera mensualidad y no serán devueltos, salvo que la preparación no se lleve a cabo) en la siguiente cuenta corriente (Titular ECOEM, S.A.):

(La Caixa)

ES14 2100 7131 9102 0010 6403

(Cualquier oficina de La Caixa o transferencia)

- d) Tras comprobar y verificar el abono, así como todos los datos de la ficha de inscripción debidamente cumplimentada por tu parte, recibirás confirmación de la inscripción, y 48 horas antes del comienzo de estos Grupos Intensivos 2022 (mitad de enero de 2022) las claves de acceso y la información de la plataforma, así como el contacto con tu tutor/tutores. La preparación no dará comienzo hasta mediados de enero de 2022 (Cuerpo de Maestros).
- e) Recibirás en el domicilio que nos hayas facilitado las carpetas mensuales, tras la comprobación del pago mensual correspondiente.

El pago de cada mensualidad debe ser abonado en los ocho primeros días del mes en curso (de acuerdo con el calendario lectivo de Ecoem del Curso 2021-2022).

Ecoem Formación DISTANCIA&ONLINE:

Avda. San Francisco Javier, 9. Edificio Sevilla 2
Planta Tercera, módulo 12
41018 (Sevilla)

Teléfonos: 955 947 214 – 635 836 102

info@ecoemformacion.es

www.ecoemformacion.es

(Consulta nuestro horario de atención en la página 8)

La preparación Distancia & Online de ECOEM

La preparación Distancia & Online de ECOEM es una modalidad más de formación que ofrece nuestro centro.

Se han establecido, en la información reflejada anteriormente, todos los aspectos para que nuestros opositores puedan recibir información adecuada y correcta, no obstante, existen otras cuestiones que debes conocer:

- a) Los plazos de entrega de las carpetas (material) son los que te indicaremos en su momento. Nunca se enviarán las carpetas por adelantado, sino en los plazos establecidos.
- b) Los envíos de carpetas se harán en papel y al domicilio indicado por el opositor, nunca se enviará nada por email. Tan solo se enviará por email o se colgará en la plataforma: material complementario, materiales adicionales diversos y recursos necesarios que establezcan los tutores. Por tanto, ni temas, ni prácticas, ni programaciones o unidades, se enviarán por email.
- c) Los envíos se realizarán por mensajería o Correo Postal (a península e islas), sin coste adicional para el opositor. No obstante, si deseas que se te envíe “urgente”, abonarás los gastos de envío.
- d) Los envíos a Ceuta, Melilla y al extranjero correrán por cuenta del interesado siempre.
- e) Si en algún momento en el Servicio de Aduanas exige el pago de alguna tasa, siempre correrá a cargo del opositor/a.

Nota: Este documento informativo tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

Otros aspectos importantes a tener en cuenta de nuestra preparación Distancia & Online (Curso 2021-2022)

Nuestra preparación DISTANCIA & ONLINE te reportará muchas ventajas, te indicamos a continuación algunas de ellas:

- Con acceso directo diario a las noticias del sector educativo, convocatoria de oposiciones y bolsas de trabajo.
- Con total flexibilidad. Compagina tu familia y tu trabajo con tu preparación de oposiciones. Estudia cuando quieras y desde donde quieras. No necesitarás desplazarte a nuestras aulas.
- Amplia oferta de estudios. Ecoem Distancia & Online es el centro de preparación con la oferta de especialidades a distancia y online más amplia. Puedes elegir entre todas las existentes.
- Formación personalizada adaptada a ti. Nuestras modalidades de preparación te permiten elegir una formación a la carta para que puedas enfocarte en tu propia preparación gracias a nuestra selección de contenidos. Nuestros tutores, además, realizarán un seguimiento personal de tu preparación.
- Actualización permanente. Los recursos de Ecoem Distancia & Online están permanentemente actualizados para incluir todas las modificaciones legislativas y las últimas novedades de contenidos.
- Variedad de formatos. Además de los materiales impresos, en nuestra plataforma encontrarás múltiples recursos y actividades en otros formatos para completar tu preparación.
- Anonimato. A algunas personas les resulta incómodo participar en una clase, hablar en público, o realizar presentaciones delante de varias perso-

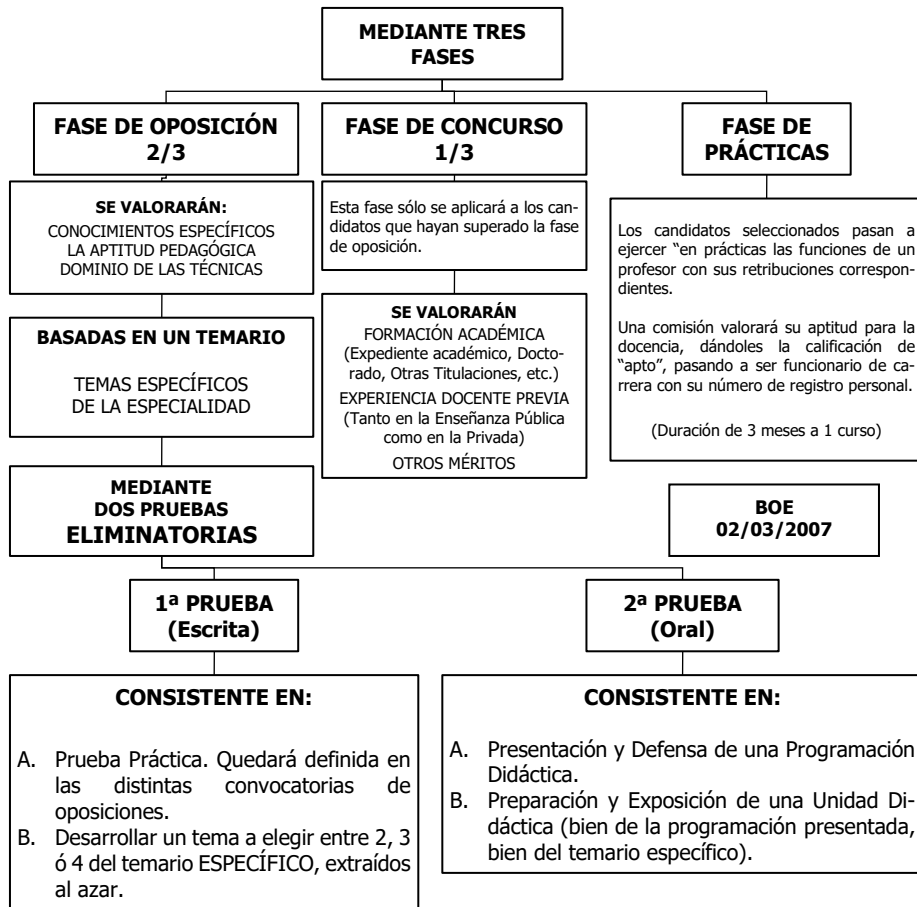
nas. La formación a Distancia & Online te proporciona la posibilidad de comunicarte con tu tutor de forma anónima, sin tener que intervenir en público.

- Atención directa e inmediata desde nuestras oficinas. No esperes largas colas, contacta con nosotros vía telefónica o a través del correo electrónico en cualquier momento.
- Tutorización por profesionales expertos y en activo. Si tienes dudas, en un máximo de 72 horas responderán tus dudas los mismos profesores que han preparado los materiales.

ANEXOS

ANEXO I
ACTUAL SISTEMA DE ACCESO
(Ver además Anexo X – Sobre el Real Decreto 84/2018)

REAL DECRETO 276/2007 (BOE Nº 53, 02/03/2007)



Toda la información está referida al Real Decreto 276/2007, que regula las convocatorias de oposiciones a la función pública docente.

ANEXO II
LA FASE DE CONCURSO
(Ver además Anexo X – Sobre el Real Decreto 84/2018)

Reproducimos a continuación el baremo de una última convocatoria de oposiciones de Andalucía.

ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE OPOSICIONES ANDALUCÍA

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7,000 puntos	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos (Máximo 10 años).	0,7000	Hoja de servicios o certificaciones del tiempo de servicio prestado expedida por la Administración Educativa correspondiente, haciendo constar el cuerpo, el nivel impartido y la duración real de los servicios.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0583	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,3500	En el caso del profesorado de Religión, certificado del órgano competente en el que figure la toma de posesión y cese, así como el nivel impartido.
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0292	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1000	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0083	
1 Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
2. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá valorarse en un solo de los subapartados.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA.	Máximo 5,000 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 6,00 hasta 7,49 Desde 1,00 hasta 1,99 Desde 7,50 hasta 8,99 Desde 2,00 hasta 2,99 Desde 9,00 hasta 10,00 Desde 3,00 hasta 4,00	0,5000 1,0000 1,5000	Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado con carácter general para el ingreso en el cuerpo, o certificación del abono de los derechos de expedición. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A1: doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado equivalente. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A2: diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o grado equivalente.
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
2.2.1. Por poseer el título del doctorado.	1,0000	
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decretos 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master	1,0000	

(Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre), y la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente.		Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales, expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición de estos.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, no alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. Fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se entenderán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación.
En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorará el primer título de licenciatura o similar que se presente.		
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes. Asimismo, se valorará en este apartado el título de Grado. No obstante, no se valorará el título de Grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.	1,0000	Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. (Solo se valorarán en el caso que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito)		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: grado medio.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Para poder valorar las titulaciones de la formación profesional habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas.	0,2000	
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	
3.1. Formación permanente.		
3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico	0,2000	Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000	

<p>3.2. Participación en grupos de trabajo, seminarios, planes y proyectos educativos.</p> <p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en diarios oficiales.</p> <p style="text-align: right;">3.2.1. Por cada participación por curso académico 3.2.2. Por cada coordinación por curso académico</p>	<p>0,2000 0,5000</p>	<p>Certificación emitida por los órganos correspondientes.</p> <p>En caso de planes y programas deberá constar el Boletín Oficial en el que se realizó la convocatoria.</p>
<p>3.3. Méritos artísticos. (Exclusivamente para la especialidad de Música)</p> <p>No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.</p> <p>3.3.1. Por premios en certámenes, festivales o concursos:</p> <p style="text-align: right;">- De ámbito internacional: - De ámbito nacional: - De ámbito autonómico:</p>	<p>0,2500 0,1000 0,0500</p>	<p>Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.</p>
<p>3.3.2. Por composiciones estrenadas o grabaciones:</p> <p>Por composiciones estrenadas o grabaciones con depósito legal: - Como autor o intérprete. - Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes (la puntuación se divide entre el número de coautores o intérpretes).</p> <p>Por cada composición publicada con Depósito Legal: - Como autor. - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores).</p>	<p>0,3000 0,3000 0,3000 0,3000</p>	<p>En el caso de las composiciones estrenadas: programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.</p> <p>En el caso de las composiciones o grabaciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.</p>
<p>3.3.3 Por conciertos:</p> <p style="text-align: right;">- Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. - Por cada recital a solo o por cada concierto como solista con orquesta. - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.</p>	<p>0,2500 0,1000 0,0500</p>	<p>En el caso de los conciertos: programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la celebración del concierto.</p>
<p>3.4. Méritos deportivos: (Exclusivamente para la especialidad de Educación Física)</p> <p>3.4.1. Por tener la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.</p> <p>3.4.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, mediante selección por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales.</p>	<p>0,5000 0,1000</p>	<p>Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento.</p> <p>Certificado expedido por la Federación correspondiente, en el que figuren las modalidades en las que se ha participado.</p>

ANEXO III

RESULTADOS DE LAS OPOSICIONES 1990 - 2021

Tanto en nuestras Secretarías como en www.ecoemformacion.es, podrás consultar los resultados de las Oposiciones al Profesorado, con nombre y apellidos de los alumnos de Ecoem que han obtenido plaza como funcionarios docentes.

Como dato concreto de las últimas convocatorias en Andalucía, te indicamos que:

- En la convocatoria de Secundaria y FP, convocatoria de 2021, el 27,56% de las plazas convocadas en Andalucía 2021 han sido para opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Maestros de 2019, el 25,09% de las plazas convocadas en Andalucía 2019 han sido para opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Secundaria y FP, convocatoria de 2018, el 29,87% de las plazas convocadas en Andalucía 2018 han sido para opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Maestros, convocatoria de 2017, el 24,3% de las plazas convocadas en Andalucía 2017 han sido para opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Secundaria y F.P., convocatoria de 2016, el 28,19% de las plazas convocadas en Andalucía 2016 han sido para opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Maestros de 2015, el 29,6% de las plazas convocadas en Andalucía 2015 han sido para opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Secundaria y F.P. de 2014, el 24,9% de las plazas convocadas en Andalucía 2014 han sido para opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Maestros de 2013, el 23,8% de las plazas convocadas en Andalucía 2013 han sido para opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Maestros de 2011, el 19,3% de las plazas convocadas en Andalucía 2011 han sido para opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Secundaria y F.P., de 2010, el 24,35% de las plazas libres en Andalucía 2010, han sido para los opositores de Ecoem.
- En la convocatoria de Maestros de 2009, fueron 1.329 los opositores de Ecoem que obtuvieron plaza, lo que representó el 22,12% de las plazas libres convocadas.
- En la convocatoria de 2008 (Secundaria y F.P.), casi 2.000 opositores de Ecoem obtuvieron plaza.

Nota: Puedes consultar los resultados de años anteriores en nuestra web.

ANEXO IV
FORMACIÓN PERMANENTE
(Ver además Anexo X – Sobre el Real Decreto 84/2018)

Tal y como ha quedado definido en las últimas convocatorias de oposiciones de Andalucía, la formación permanente queda separada de la formación académica, y la puntuación de los cursos ha sufrido cambios.

Se integra en el apartado de “otros méritos”, y en global pasan a tener una puntuación de 2 puntos.

Por tanto, los dos puntos del apartado “otros méritos”, pueden obtenerse bien mediante la realización de actividades de formación permanente (cursos de formación del profesorado), o mediante otros méritos, que definiremos en el siguiente anexo.

Aconsejamos a nuestros opositores que la realización de cursos de formación permanente del profesorado se haga en base a las puntuaciones definidas en la última convocatoria de oposiciones de Andalucía:

- Por cada 30 horas de formación permanente: 0,2 puntos.
- Se pueden acumular cursos a partir de 20 horas.

Por tanto (ESTO ES UN EJEMPLO):

- 1 curso de 30 horas: $0,2 \times 1 = 0,2$ puntos.
- 1 curso de 90 horas: $0,2 \times 3 = 0,6$ puntos.

Debemos tener muy claro que los cursos que no presentan dudas a las Comisiones de Baremación son aquellos que han sido homologados por las Administraciones Educativas y se encuentran inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado (existente en las diversas Consejerías de Educación y en el Ministerio de Educación).

Ecoem recomienda que los interesados en realizar este tipo de cursos de Formación Permanente del Profesorado soliciten a las entidades la inscripción en dicho Registro, que es requisito previo a la homologación y desarrollo de los cursos.

ANEXO V OTROS MÉRITOS

Como ya hemos indicado, el apartado “otros méritos” tiene una puntuación máxima de dos puntos, y esta puntuación puede alcanzarse de la siguiente manera:

- 1) Formación Permanente (cursos de formación del profesorado).
- 2) Participación en grupos de trabajo, seminarios, planes y proyectos educativos.
- 3) Méritos Artísticos (exclusivamente para la especialidad de Música).
- 4) Méritos Deportivos (exclusivamente para la especialidad de Educación Física).

Serán determinados en las respectivas convocatorias. Entre ellos se incluirán, en el caso de los cuerpos que imparten enseñanzas artísticas, los méritos relacionados con la especialidad a la que se aspire.

ANEXO VI
LOS NIVELES B2 y C1 DE UNA LENGUA EXTRANJERA DEL
MARCO COMÚN EUROPEO

El nivel B2 se exige en puestos bilingües y puntúa en el baremo de oposiciones a los cuerpos docentes en algunas Comunidades Autónomas (incluida la de Andalucía), junto con el nivel C1.

Los certificados deberán ser expedidos por entidades e instituciones autorizadas, como:

- Institutos de Idiomas.
- Centros de Lenguas Oficiales.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidad de *Cambridge*.
- *Trinity College*.
- *British Council (Aptis)*.
- Cualquier centro acreditado según la norma europea de la lengua.

La mayoría de las universidades también lo imparten.

Direcciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Escuela Oficial de Idiomas a distancia:

www.juntadeandalucia.es/educacion/adistancia/eoi/

- En la web **www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/centros/index.asp** pueden consultarse las direcciones de todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de Andalucía.

ANEXO VII
MÁSTER PARA EL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Y BACHILLERATO, F.P. Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

¿PARA QUÉ ENSEÑANZAS ES NECESARIO TENER EL MÁSTER?

De acuerdo con los artículos 94, 95 y 97 de la LOE, será necesario para impartir la docencia en:

- La **Educación Secundaria Obligatoria** (art. 94).
- El **Bachillerato** (art. 94).
- La **Formación profesional** (art. 95).
- La Enseñanza de **Idiomas** (art. 97).

El Máster para el Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, establece, entre otros, en sus artículos 91 a 100, las funciones del profesorado en sus distintas enseñanzas que se regulan en ella, así como sus respectivas condiciones de titulación y formación pedagógica y didáctica.
- **El Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y las estructuras en Grado, Máster (Postgrado) y Doctorado.
- **El Real Decreto 1834/2008**, de 8 de noviembre, establece en su art. 9, que será necesario estar en posesión de un título oficial de máster.
- **La Orden ECI/3858/2007**, de 27 de diciembre, establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para la el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece las condiciones de acceso al Máster, así como la planificación de las enseñanzas.

- La **Circular Informativa (05/11/2009)** de la D.G. de Formación Profesional y de la D.G. de Política Universitaria del Ministerio de Educación, sobre el Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Define, en base a la titulación, quién está exceptuado de la acreditación del Máster.
- La **Circular Informativa (14/07/2010)** de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación sobre el Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Aclara aún más la situación para las licenciaturas de Pedagogía y Psicopedagogía.
- La **Orden EDU/2645/2011**, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

¿QUIÉNES TIENEN FORMACIÓN PEDAGÓGICA EQUIVALENTE, O ESTÁN EXCEPTUADOS DE LA EXIGENCIA DEL MÁSTER?

Están exceptuados de la exigencia del máster:

- 1) Quienes estén en posesión del **CAP**.
- 2) Quienes puedan acreditar haber impartido, **hasta el término del curso 2008/2009, docencia durante dos cursos académicos completos, o en su defecto doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados** de enseñanza reglada, debidamente autorizados en las enseñanzas de ESO o Bachillerato.
- 3) Los que tengan alguna de las siguientes titulaciones universitarias, **siempre que la hayan obtenido antes del 1 de octubre de 2009:**
 - Los **Maestros/as**.
 - Los Licenciados en **Pedagogía**.
 - Los Licenciados en **Psicopedagogía**.

En aclaración a los licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía, debemos aclarar lo siguiente:

- a) Quienes estuvieran cursando las enseñanzas a las que se refiere la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y tuvieran cursados 180 créditos de las citadas enseñanzas de pedagogía y psicopedagogía de antes del 1 de octubre de 2009, se considerará que tienen acreditada la formación pedagógica y didáctica estipulada en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica. A estos efectos las Universidades realizarán la correspondiente certificación acreditativa.
- b) Aquellos estudiantes que no acrediten la superación de los 180 créditos a que se refiere el apartado anterior, antes del 1 de octubre de 2009, deberán cursar, una vez obtenido el correspondiente título, el Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria.
- c) El Ministerio de Educación propondrá al Consejo de Universidades, a través de su Comisión de rama de CC Sociales y Jurídicas, la adopción de un acuerdo que facilite un procedimiento homogéneo de reconocimiento de los créditos cursados en las indicadas titulaciones correspondientes a competencias propias del citado Máster.

PROFESORADO TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El 5 de octubre de 2011 se publicó en BOE la **Orden EDU/2645/2011**, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

A partir del 1 de septiembre de 2013, para las personas objeto de esta orden será requisito para impartir docencia, en todas las enseñanzas de formación profesional y en las enseñanzas deportivas que tengan establecido el título en la fecha de publicación de esta orden, tener la certificación oficial de los estudios regulados en la presente Orden.

El Ministerio todavía no ha desarrollado la anterior Orden, aunque a fecha de redacción de este libro informativo ya ha presentado un proyecto.

Por tanto, a los opositores con titulación universitaria que deseen opositar al Cuerpo de Profesores de Formación Profesional, se les exigirá el Máster. Y a los opositores con titulación no universitaria, declarada equivalente a efectos de docencia, se les exigirá la formación que deberá desarrollarse a partir de la Orden EDU/2645/2011.

REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER

- 1) **Titulación Universitaria que otorgue el acceso.** En la mayoría de los casos licenciatura, grado o diplomatura universitaria, dependiendo de la especialidad por la cual se curse el máster.
- 2) **Nivel B1 de una lengua extranjera del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.** Es requisito imprescindible presentar la acreditación para la admisión en el máster.

DÓNDE REALIZAR EL MÁSTER

- Universidad de Almería:
www.ual.es
Carretera Sacramento s/n
La Cañada de San Urbano
04120 Almería
950 01 50 00
- Universidad de Jaén:
www.ujaen.es
Campus Las Lagunillas, s/n
23071 Jaén
953 21 21 21
- Universidad de Cádiz:
www.uca.es
Ancha, 16
11001 Cádiz
956 01 50 33
- Universidad de Málaga:
www.uma.es
Avenida de Cervantes, 2
29071 Málaga
952 13 10 00
- Universidad de Córdoba:
www.uco.es
C/ Alfonso XIII, 13
14071 Córdoba
957 21 80 00
- Universidad de Sevilla:
www.us.es
(Hispalense)
C/ San Fernando, 4
41004 Sevilla
954 55 10 00
- Universidad de Granada:
www.ugr.es
Avenida del Hospicio, s/n
18071 Granada
958 24 30 00
- Universidad de Sevilla:
www.upo.es
(Pablo de Olavide)
Ctra. de Utrera, km. 1
41013 Sevilla
954 349 200
- Universidad de Huelva:
www.uhu.es
C/ Doctor Cuadrado, 6
21071 Huelva
959 21 80 00
- UNED: www.uned.es
- UNIR: www.unir.es
- Camilo José Cela: www.ucjc.es

ANEXO VIII
TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES PARA ACCEDER
A ESPECIALIDADES DE SECUNDARIA

Para acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, es requisito estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente, **u otros títulos equivalentes a efectos de docencia**. Estas equivalencias figuran en el **Anexo V** del Real Decreto 276/2007.

ANEXO V Real Decreto 276/2007
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
(Solo se contemplan las especialidades que prepara Ecoem)

Especialidades	Titulaciones
Tecnología.	Ingeniero Técnico. Arquitecto Técnico. Diplomado en Máquinas Navales. Diplomado en Navegación Marítima. Diplomado en Radioelectrónica Naval.
Administración de Empresas.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Formación y Orientación Laboral.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Hostelería y Turismo.	Diplomado en Turismo.
Informática.	Diplomado en Estadística. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Intervención Sociocomunitaria.	Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Trabajo So-
Procesos Sanitarios	Diplomado en Enfermería.

ANEXO IX
A QUÉ PUEDE OPOSITAR UN TÉCNICO ESPECIALISTA DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Un Técnico Especialista puede presentarse, al Cuerpo de Profesores de Formación Profesional, siempre que su titulación esté declarada equivalente a efectos de docencia.

El **Anexo VI** del Real Decreto 276/2007, que reproducimos en la página siguiente, es el que define las titulaciones declaradas equivalentes.

Asimismo, será de aplicación el apartado 6 de la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que establece la equivalencia a efectos de docencia de la experiencia docente previa de al menos dos años, a fecha de 31 de agosto de 2009, en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa andaluza por el personal aspirante que tenga la titulación de técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad a la que se pretende acceder y para la que no se haya llevado a término las cuatro primeras convocatorias a que se refería la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

A fecha de redacción de este libro informativo, en la Administración educativa andaluza se han completado las cuatro convocatorias en las especialidades de **Cocina y Pastelería** (código 201), **Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos** (código 205), **Sistemas y Aplicaciones Informáticas** (código 227) y **Soldadura** (código 228).

Por tanto, si el alumno está en alguno de los supuestos, podría presentarse.

No obstante, recomendamos en estos casos acudir a la Delegación Provincial de Educación, para aclarar la posibilidad o no de presentarse a alguna especialidad concreta de Formación Profesional.

Andalucía ya ha regulado la acreditación de la formación pedagógica y didáctica de estos cuerpos en la Resolución de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace convocatoria para llevar a cabo la acreditación de la formación pedagógica y didáctica del personal integrante de las bolsas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOJA 24 de abril de 2015).

Anexo VI del Real Decreto 276/2007
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Especialidades	Titulaciones
Cocina y Pastelería.	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
Estética.	Técnico Superior en Estética. Técnico Especialista en Estética.
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.	Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera. Técnico Especialista Ebanista. Técnico Especialista en Madera. Técnico Especialista Modelista de Fundición. Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.
Mantenimiento de Vehículos.	Técnico Superior en Automoción. Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. Técnico Especialista en Automoción. Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. Técnico Especialista Mecánico de Armas. Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. Técnico Especialista en Matricería y Moldes. Técnico Especialista en Control de Calidad. Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
Patronaje y Confección.	Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial. Técnico Superior en Patronaje. Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores. Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores. Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora. Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección. Técnico Especialista en Sastrería y Modistería. Técnico Especialista en Confección de Tejidos.
Peluquería.	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Especialista en Peluquería.

<p>Producción en Artes Gráficas.</p>	<p>Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico Especialista en Composición. Técnico Especialista en Encuadernación. Técnico Especialista en Impresión. Técnico Especialista en Procesos Gráficos. Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica. Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas.</p>
<p>Servicios de Restauración.</p>	<p>Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.</p>
<p>Soldadura.</p>	<p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. Técnico Especialista en Soldadura. Técnico Especialista en Fabricación Soldada. Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. Técnico Especialista en Construcción Naval. Técnico Especialista Trazador Naval.</p>

ANEXO X

REAL DECRETO 84/2018 POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 276/2007

Publicada en BOE la modificación del sistema de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

25 febrero, 2018 Nacional.

Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Objetivos de la modificación.

La modificación aprobada hoy persigue dos objetivos principales:

- Incrementar en el baremo de méritos de la fase de concurso la valoración de la experiencia docente previa de los aspirantes.
- Variar el sistema de calificación final del concurso-oposición aumentando el peso de la fase de concurso.

Novedades.

Las novedades que presenta este Real Decreto han sido acordadas con las Comunidades Autónomas en el seno de la Comisión General de Educación, y debatidas y negociadas con las organizaciones sindicales.

Son las siguientes:

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

Esto supone un cambio con lo que había actualmente, ya que la ponderación de la puntuación era de dos tercios para la fase de oposición (66,66%) y de un tercio (33,33%) para la fase de concurso. Se procede por tanto a incrementar la valoración de la fase de concurso con respecto a la normativa vigente.

En todo caso, se garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP, en el que se

establece que la puntuación que se otorgue a la valoración de los méritos deberá ser proporcionada y no podrá determinar, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Se mantiene el criterio hasta ahora vigente, según el cual, la calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas, garantizando con ello que los procesos selectivos se regirán en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad a que se refiere el artículo 55 del citado texto refundido del EBEP.

Se amplía el número de temas que serán extraídos al azar por el tribunal para el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante.

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas (hasta ahora se elige entre dos).
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas (hasta ahora se elige entre tres).
- c) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas (hasta ahora se elige entre cuatro).

Dichas posibilidades de elección se han incrementado proporcionalmente al número de temas de que conste cada especialidad, si bien continúan manteniéndose en todo caso los mencionados principios de igualdad, mérito y capacidad.

Se modifica el valor de la puntuación asignada a la experiencia docente previa de los candidatos en el concurso. Quedan de la siguiente manera:

- Experiencia previa: Máximo 7 puntos (hasta ahora el máximo era 5 puntos).
- Formación académica: Máximo 5 puntos (se mantiene la misma puntuación).
- Otros méritos: Máximo 2 puntos (se mantiene la misma puntuación).

Siempre con un máximo de 10 puntos en el cómputo global.

Se amplía el número de años a valorar para el cómputo de la experiencia docente previa de los aspirantes, para la que se tendrá en cuenta un máximo de 10 años (hasta ahora el máximo era de cinco años), cada uno de los cuales deberá ser valorado

en uno solo de los apartados señalados a continuación conforme a los siguientes criterios:

- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,700 puntos.
- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,350 puntos.
- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,150 puntos.
- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,100 puntos.

Más información: [http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-2614)

2614